APRUEBA CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILICURA AÑO 2013, ÀREA MUJER Y TRABAJO "PROGRAMA 4 A 7" Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE FONDOS

RESOLUCION EXENTA Nº96/REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 18 DE FEBRERO DE 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de la República; Ley Nº 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado Nº 18.575, Ley Nº 20.641 de Presupuesto del sector público para el año 2013; Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer, Resolución Nº 137 de 2001 y Resolución Exenta Nº629/SG de Diciembre de 2012 que refunde y delega facultades, Resolución Exenta Nº 652/SG de fecha 31 Diciembre de 2012 y Resolución Nº 364/SG de Junio de 2011, todas del Servicio Nacional de la Mujer

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en los distintos ámbitos, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su proyección en las relaciones de familia.

2. Que, entre las funciones del Servicio Nacional de la Mujer, se encuentra entre otras las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

3. Que, en este contexto y en el marco de sus competencias, el Servicio Nacional de la Mujer implementa a partir del área Mujer y Trabajo, el "programa de 4 a 7" durante el año 2012, generando acciones especificas en materia de cuidado infantil, para aquellas mujeres que ingresan al mercado laboral o que se encuentran en el, en la comuna de Quilicura.

4. Que, la I. Municipalidad de Quilicura, es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio, que tiene como finalidad satisfacer las necesidades de su comunidad, razón por la cual puede desarrollar directamente o con otros organismos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

5. Que, a su turno el Servicio Nacional de la Mujer, Dirección Regional Metropolitana, puede ejecutar el programa 4 a 7 a través de convenios de colaboración, ejecución y transferencia de fondos, con entidades públicas o privadas.

6. Que, a partir de oficio Nº 045 de fecha 21 de Enero de 2013, el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Quilicura, solicita la implementación del programa 4 a 7 en esta comuna atendido que con esta ejecución, se busca contribuir a la inserción y permanencia laboral de las mujeres, mediante el cuidado de niños (as) tras la jornada escolar.

7. Que, a través de oficio Nº 097 de fecha 07 de Febrero de 2013, la I. Municipalidad de Quilicura, remite a la Dirección Regional Metropolitana de SERNAM, proyecto para la ejecución del programa 4 a 7 año 2013 en la comuna de Quilicura.

8. Que, con fecha 31 de Enero del presente año, se suscribe convenio de ejecución "Programa 4 a 7" entre el Servicio Nacional de la Mujer, Dirección Regional Metropolitana y la I. Municipalidad de Quilicura, para la ejecución del programa durante el año 2013.

9. Que, mediante Resolución 137 del año 2001 y Resolución 629/SG de diciembre de 2012 que refunde y delega facultades, se otorgo a la Directora Regional la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesario para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

10. Que, es necesario aprobar mediante Resolución Exenta, el Convenio suscrito por las partes en este sentido, con fecha 31 de Enero de 2013 cuyo texto se transcribe a continuación y que forma parte integrante de la presente Resolución:

CONVENIO DE EJECUCIÓN / PROGRAMA 4 A 7 / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA / E / ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

En Santiago a 31 de enero de 2013, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado a través de su Dirección Regional Metropolitana, representado por su Directora Regional (S) Doña **LAURA PATRICIA MORALES ROMERO,** cedula nacional de identidad Nº 10.770.633-K, ambos con domicilio en calle Villavicencio Nº 346 Comuna de Santiago, en adelante "SERNAM", por una parte; y por la otra la **I. Municipalidad de Quilicura,** en adelante "La Municipalidad" o "el Municipio", R.U.T. Nº 69.071.300-4, representada por su Alcalde don **JUAN CARRASCO CONTRERAS,** cedula nacional de identidad Nº 10.397.759-2, ambos con domicilio en calle José Francisco Vergara #450, comuna de Quilicura, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

La Municipalidad "es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo".

El Servicio Nacional de la Mujer, tiene entre sus responsabilidades la proposición de medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre. En este contexto y a fin de concretar estos objetivos, el área Mujer y Trabajo, ha evidenciado que el acceso restringido a sistemas de cuidado infantil, en horarios compatibles con las jornadas laborales, de capacitación o nivelación de estudios, es una de las principales dificultades que afectan negativamente el ingreso y/o la permanencia de las mujeres en el mercado laboral. En este sentido, considerando la necesidad del país de una mayor participación laboral de las mujeres, con el fin de avanzar en la superación de sus niveles de pobreza y con ello mejorar la calidad de vida de sus familias, el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), a partir del año 2011, ejecuta una iniciativa de cuidado infantil después de la jornada escolar, denominada "Programa 4 a 7".

El Programa 4 a 7 se desarrollará a través de la presentación y aprobación de proyectos comunales presentados por las Municipalidades. Estos proyectos deben ejecutarse en Establecimientos Educacionales Municipales de la comuna, cumpliendo los criterios de focalización señalados en la Orientaciones Técnicas 2013. En el marco de las competencias institucionales del Servicio Nacional de la Mujer se ejecutó durante el año 2012 el Programa 4 a 7 en 15 comunas de la Región Metropolitana, incorporándose el año 2013 a la Municipalidad de Quilicura como nuevo ejecutor del Programa.

El Programa 4 a 7, se implementará 5 días a la semana (de lunes a viernes) después de la jornada escolar desde el mes de inicio hasta el último día hábil del año en curso. Se considera la continuidad del Programa durante las vacaciones de invierno y las

vacaciones de fiestas patrias, pudiendo, en estos días, variar el horario de ejecución del Programa a la mañana o en el horario que se estime conveniente y dependiendo de las condiciones territoriales particulares de cada establecimiento y comuna.

Para lo anterior, el Programa contempla servicios de apoyo para los/as niños/as tales como: talleres de apoyo educativo y talleres temáticos para el fortalecimiento de habilidades deportivas, sociales, artísticas recreativas y culturales, entre otras.

SEGUNDO: Objetivo General del Convenio

Por este acto, SERNAM y la Ilustre Municipalidad de Quilicura se prestan mutua cooperación y colaboración en la implementación y ejecución del Programa 4 a 7, en adelante "el Programa", materializado en el proyecto comunal de implementación que con tal objeto presenta la Municipalidad, el que tiene por fin último contribuir a la inserción y permanencia laboral de madres y/o mujeres responsables del cuidado de niños y niñas de 6 a 13 años, mediante apoyo educativo y recreativo después de la jornada escolar, apuntando de este modo a una de las principales barreras a la inserción laboral de las mujeres.

TERCERO: Compromisos generales

La ejecución del Programa contempla una cobertura total de 100 niños/as en el establecimiento **Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla de Carrera 1414**, que preferentemente estudian en la sede educativa donde se implementará el Programa 4 a 7 o que vivan en la cercanía de éste establecimiento.

De haber niños/as que requieran trasladarse al establecimiento donde se implementa el Programa 4 a 7, será el adulto/a responsable de éstos/as el que deberá hacerse cargo de esta necesidad. Se permitirán excepciones fundadas al respecto, siempre que el proyecto comunal lo establezca, sea aporte municipal y/o que el presupuesto aportado por SERNAM lo permita y ello no afecte la calidad de la implementación del Programa.

Las actividades y talleres que se desarrollen en el marco del Programa 4 a 7, no corresponden a una extensión de la jornada escolar, sino más bien a espacios de tiempo en que, a través de una metodología creativa e innovadora, se apoye el desarrollo de competencias de los niños y niñas participantes del Programa y las mujeres beneficiarias del mismo, ello en conformidad a las Orientaciones Técnicas anexas al presente instrumento y que forman parte integrante del mismo.

El proyecto municipal tendrá como plazo de ejecución máximo al último día hábil del 2013, de acuerdo a los montos actualmente disponibles.

La Municipalidad deberá asegurar en su proyecto una implementación de calidad, velando por el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades descritas en las Orientaciones Técnicas 2013, que forman parte constitutiva de este Convenio.

CUARTO: Compromisos de la Municipalidad

A) Respecto al Financiamiento

Los recursos entregados por SERNAM a la Municipalidad de Quilicura para la ejecución del proyecto, corresponderán exclusivamente a la ejecución del Programa 4 a 7, debiendo asegurar la implementación del mismo. Por ello, deberán ser invertidos de la forma y en los plazos que se señalan en esta convención, y de ser necesario, la municipalidad los complementará con aportes propios y/o de terceros.

Particularmente, en este aspecto, corresponderá a la Municipalidad:

1. Garantizar el pago de consumos básicos: luz, agua, teléfono, seguridad, mantención y servicio de aseo, para el correcto funcionamiento de las actividades que involucra el desarrollo del Programa. Podrá complementarse con recursos SERNAM, los costos del servicio de aseo y de seguridad si así queda establecido en el Proyecto Comunal.

2. Garantizar la asistencia y el financiamiento del equipo de monitores-as a las jornadas de capacitación que se ejecuten en el marco del programa.

3. Certificar la recepción de los recursos presupuestarios entregados por SERNAM al ejecutor, a través de la entrega del comprobante de ingresos municipales en un plazo máximo de 30 días luego de ingresados los recursos a la cuenta del ejecutor. Además de lo indicado anteriormente, la Municipalidad tendrá la obligación de estar

inscrita en el registro de receptores de fondos públicos y registrar la transferencia de los fondos recibidos en la Página Web www.registros19862.cl.

4. Rendir Cuentas mensualmente, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, adjuntando todos los formularios de rendición indicados en el Manual de Rendición de Cuentas, que incorporen todos los gastos generados en la implementación del proyecto Municipal, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la resolución que eventualmente la reemplace en lo pertinente, y en el Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de la Mujer, en todo lo que este no sea contrario a la resolución precedentemente citada. Cabe señalar que en caso de realizar el Programa en más de una escuela, la rendición de cuentas deberá distinguir claramente entre los gastos de una u otra unidad educativa.

5. Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad incorporará en su contabilidad una cuenta complementaria exclusiva para la ejecución del Proyecto en el marco del Programa, denominada "Programa 4 a 7".

6. Corresponderá a la Unidad de Administración y Finanzas Municipal dar cumplimiento a las rendiciones de cuentas, asegurando realizarla en los tiempos estipulados en el punto nº 4.

7. Los recursos entregados por SERNAM a la Municipalidad de Quilicura, no podrá dárseles un uso que no sea la ejecución del proyecto Municipal, implementación del Programa 4 a 7, y/o el mejoramiento del mismo.

8. Realizar la compra de materiales con un plazo máximo de 1 mes contado desde la entrega de los recursos de parte de SERNAM al municipio, y asegurar que dichos materiales sean entregados al equipo de monitores-as en el establecimiento educacional. La entrega de materiales debe realizarse durante el primer mes de inicio del programa con niños/as. En el caso, que algún taller requiera de insumos que se deben comprar en el transcurso del año (Ejemplo: Taller de alimentación sana), se puede aprovisionar un monto en dinero que cubra esta necesidad, el que debe quedar estipulado en el flujo de caja del Proyecto Comunal).

9. Si por razones fundadas y demostrables la compra de materiales no se realiza en los tiempos estipulados, será responsabilidad de la Municipalidad entregar los materiales específicos que necesite cada uno de los talleres que se encuentren en ejecución en la comuna. Lo anterior, desde el inicio de la ejecución de cada uno de ellos.

10. En caso que la Municipalidad no efectué el 100% de la ejecución de los recursos presupuestarios transferidos, deberán ser devueltos al SERNAM, dentro de los 10 días siguientes a la última rendición de cuentas, todo en conformidad a la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de 2003.

11. La Municipalidad tendrá un plazo de 20 días corridos para corregir o aclarar los Informes Técnicos y 5 días hábiles para corregir o aclarar las observaciones a los Informes Financieros Mensuales de Rendición de Cuentas, plazo contado desde la comunicación de requerimiento de SERNAM por mail. Igual procedimientos se aplicaran en caso que se amplié el plazo de ejecución y se aumenten los recursos.

12. Se recomienda incorporar aportes de terceros o del municipio para aumentar las prestaciones y actividades del Programa 4 a 7 a través de recursos frescos, donaciones, etc.

13. Otras responsabilidades establecidas en las Orientaciones Técnicas 2013.

B) Respecto a los Bienes

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes aportados por el SERNAM en el presente convenio, con indicación del número de inventario de SERNAM y su estado de recepción. Asimismo y por separado, un inventario actualizado de aquellos bienes que adquiera con los fondos que se le traspasen en virtud del presente convenio, de acuerdo a lo que se le faculte e indique para la ejecución del proyecto respectivo. Cabe señalar que los citados bienes sólo podrán ser destinados a las finalidades del proyecto que se ejecuta, considerando su desgaste o deterioro por su uso normal o

transcurso del tiempo, estado que será determinado por la Unidad Técnica respectiva de SERNAM según los procedimientos que correspondan. Todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Rendición de Cuentas (Sección limitaciones al uso y destino de los fondos transferidos por Convenio), en todo lo que no sea contrario a la primera o resulte aplicable.
Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que éste se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe administrando el Programa 4 a 7 e independientemente de la causa que lo motive, los *"bienes aportados por SERNAM"*, deberán ser restituidos al SERNAM para que éste de curso a los procedimientos internos correspondientes.
Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes, SERNAM se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes en este último caso.
Se adjunta como anexo del presente convenio el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM.

C) Respecto de los Recurso Humanos y las contrataciones del equipo de monitores

C.1. Teniendo presente que el SERNAM, conforme a la normativa que lo rige, ejerce acciones y cumple sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realiza la Entidad Ejecutora, dentro del marco del Programa objeto de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, de lo que se concluye que el Ejecutor posee la calidad de entidad coadyuvante o colaboradora de los fines públicos que persigue el SERNAM al ejecutar su propio proyecto, y en ningún caso, la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa, o faena ajena, en los términos establecidos en la ley N° 20.123.
C.2. En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el Ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones que por este convenio le correspondan por su cuenta y riesgo, y con personal de su dependencia. El SERNAM no tendrá, por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada los contratos que celebre con dicho objeto. Sin perjuicio de lo anterior, considerando los objetivos afines y la normativa legal vigente, el Ejecutor durante la ejecución del presente convenio tendrá la obligación de respetar la normativa laboral correspondiente, y en especial, asegurar condiciones laborales que garanticen derecho a días de descanso y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público o privado, en caso de existencia de contrato de trabajo.
C.3. Con todo, considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el *"fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección"*, el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeñe bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo, de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este Convenio. No obstante, el Ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios, tales como vacaciones, respeto a ausencia por licencias médicas, entre otros, a su propia voluntad, y con total independencia de los dineros traspasados en virtud de este Convenio.
C.4. El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las correspondientes Orientaciones Técnicas, por lo que a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, la selección, contratación y reemplazo del personal, deberá realizarse con la previa conformidad técnica de la Dirección Regional del SERNAM.
C.5. En caso de que sea necesario efectuar un reemplazo, el ejecutor estará obligado a iniciar un proceso de contratación de reemplazo en el menor plazo posible, de manera que esa contratación no supere los 15 días hábiles, contados desde la ausencia, repitiendo el proceso inmediatamente en caso de no contar con postulantes idóneos. Al efecto deberán ser consideradas las Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM y la previa conformidad técnica de la respectiva Dirección Regional, conforme se dispone en el párrafo que viene de citarse.
No obstante todo lo anterior y en otro orden de ideas, se deja expresa constancia que el Servicio Nacional de la Mujer, consecuente con el impacto en sus objetivos y finalidades, a contar de la suscripción del presente convenio tendrá presente el comportamiento proactivo del ejecutor respeto a la normativa de género, laboral, y previsional, aplicable a al equipo ejecutor del proyecto, ya sea funcionario, empleado con contrato de trabajo, o

personal a honorario; y en este último caso, incentive la cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.
C.6. Será obligación del ejecutor remitir a SERNAM copia de los contratos y antecedentes del personal contratado con cargo a recursos que SERNAM aporta al proyecto, según el procedimiento establecido en las Orientaciones Técnica.

D) Respecto de los aspectos técnicos y de gestión

En virtud del presente instrumento, la Municipalidad de Quilicura, se obliga a realizar las siguientes acciones a objeto de cumplir con el objetivo de este Convenio:

1. Nombrar a un funcionario/a municipal - previo acuerdo con SERNAM - como contraparte técnica del Programa, quien actuara para los fines de este convenio como **Coordinador/a Municipal del Programa**, con preparación profesional y tiempo suficiente para cumplir eficientemente estas funciones. Se recomienda que como mínimo le dedique 8 horas de la semana a ésta coordinación. De este modo, debe velar porque el programa se ejecute técnica y administrativamente de acuerdo a lo que señalan las presentes orientaciones técnicas (dentro de las principales responsabilidades de la contraparte municipal, entre otras se encuentra la de coordinar y supervisar el equipo de trabajo y enviar de acuerdo a los plazos estipulados las matrices y rendiciones).

2. La Municipalidad, en conjunto con SERNAM y otros representantes de la mesa intersectorial que SERNAM estime necesario, seleccionarán los establecimientos educacionales en los cuales se desarrollará el Proyecto Municipal, asegurando el optimo estado del inmueble respecto a su infraestructura, asegurando también su uso durante todo el período que implique la ejecución del Programa, esto es desde el mes de inicio hasta el último día hábil del 2013, inclusive durante las vacaciones de invierno y las vacaciones de fiestas patrias.

3. La Municipalidad, para la implementación de su proyecto en los establecimientos y de acuerdo a sus facultades, podrá optar por una de estas tres modalidades:

 a. La Municipalidad actúa como ejecutor directo del Programa.

 b. La Municipalidad traspasa los recursos directamente a la corporación municipal de educación, sin necesidad de realizar una licitación, si así lo permite el procedimiento administrativo / legal del municipio.

 c. La Municipalidad externaliza la contratación del servicio de ejecución de su proyecto a una entidad de derecho público o privado sin fines de lucro, a través de un llamado a licitación pública.

4. El municipio, previo a la firma del presente convenio deberá haber presentado el Proyecto Comunal a SERNAM Dirección Regional Metropolitana, quien lo podrá aprobar, rechazar o indicar observaciones. Los posteriores cambios al Proyecto y/o a sus orientaciones técnicas deben ser autorizados por la Dirección Regional de SERNAM.

5. El municipio incorporará en el Contrato con monitores y monitoras, la obligatoriedad que participen en los procesos de capacitación, que SERNAM organiza en conjunto con MINEDUC y otras instituciones públicas - privadas cuyo objetivo sea mejorar la ejecución programática.

6. La contraparte técnica del Programa deberá realizar supervisiones a los establecimientos donde se ejecuta el Programa 4 a 7, a objeto de velar que éste se desarrolle de acuerdo a las Orientaciones Técnicas y que los talleres implementados sean efectivamente una experiencia enriquecedora para niños y niñas participantes.

7. El municipio asegurará el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en las Orientaciones Técnicas 2013.

E) Presentación de informes y plazos de entrega, revisión y aprobación

La Municipalidad deberá entregar Informes Mensuales, un Informe Semestral de Avance y un Informe Final sobre el desarrollo del programa en la comuna. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por SERNAM:

1. **Informe Mensual:** el último día hábil del mes, se entrega el primer informe y en forma consecutiva los informes siguientes, a excepción del mes de Junio, en donde se hará entrega del informe semestral.

2. **Informe Semestral:** Se hará entrega del informe semestral la segunda quincena de junio.

3. **Informe Final**: Se hará entrega del informe final la primera quincena de Diciembre.

Estos informes deberán cumplir con los criterios y factores previamente determinados por SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2013 y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa en los establecimientos educacionales participantes.

QUINTO: Compromisos del servicio nacional de la mujer

A) Respecto al Financiamiento

SERNAM Regional transfiere a la Municipalidad la suma total de **$21.200.000.- (Veintiún millones, doscientos mil pesos),** cuya finalidad será cubrir los principales costos críticos del Programa, previa firma del presente instrumento.

Para asegurar la correcta ejecución del programa, SERNAM se compromete a transferir los recursos correspondientes, por cada establecimiento educacional donde se ejecute el Programa 4 a 7. Este monto será diferenciado según la cobertura del establecimiento educacional.

En este sentido y a modo de referencia, se señalan 2 categorías de establecimientos educacionales: Escuelas con cobertura de 50 niños/as, escuelas con cobertura de 100 niños/as.

El aporte antes señalado para la implementación de este proyecto incorpora los siguientes ítems y para el siguiente establecimiento educacional:

a) Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla de Carrera 1414

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	Monto Anual
20	**Gastos en Personal Operacional (Social)**		
	21	Personal a Honorario	$16.550.000.-
40	**Gastos Operacionales/Programáticos (Social)**		
	42	Alimentación y Bebidas	$1.200.000.-
	43	Materiales de Uso y Consumo	$1.000.000.-
	45	Gastos de Traslados	$200.000.-
	46	Publicidad y Difusión	$300.000.-
	47	Servicios Generales: aseo, correo, etc.	$200.000.-
	49	Otros Gastos Operacionales	$350.000.-
60	**Gastos de Inversión (Social)**		
	64	Mobiliarios	$350.000.-
	65	Máquinas y Equipos	$350.000.-
	66	Equipos Informáticos	$700.000.-
TOTAL PRESUPUESTO			**$21.200.000.-**

<u>De las modificaciones de convenio</u>:

El ejecutor tendrá la facultad de modificar durante el desarrollo del proyecto el 10% de los recursos asignados originalmente a cada cuenta, tanto para la cuenta de origen como a la cuenta de destino (por ende no pueden ser sumatorias). Es así como una cuenta podrá transferir un máximo de 10%, pero la cuenta receptora sólo podrá recibir un monto equivalente a su propio 10% como máximo. Lo anterior, deberá ser informado a SERNAM por escrito (Oficio) adjuntando el Plan de Ítem Presupuestario Modificado y Flujo de Caja del Proyecto.

Con todo y para aquellos casos, en que la reasignación presupuestaria supere el 10% de los recursos contemplados, se procederá a solicitud de las partes a una nueva asignación de recursos, a través de la modificación del presente convenio, seguido de la Resolución exenta aprobatoria del mismo, igual procedimiento tendrá lugar en casos de incremento al presupuesto contemplado inicialmente.

En aquellos Establecimientos en que se divida la cobertura de un Establecimiento de 100 niños(as) en dos establecimientos de 50 niños(as) cada uno, se requiere autorización de SERNAM, el que resolverá encontrándose asignado inicialmente un presupuesto para 100 niños(as) y que los costos asociados a esta división sean asumidos por el ejecutor solicitante.

La descripción de cada Ítem del plan de cuentas es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN
Gastos Operacionales (Gasto Social)	Comprende la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio. Se considera en este ítem alimentación, bebidas, bienes fungibles, materiales para el desarrollo de los talleres, servicios básicos, gastos de traslado, publicidad, difusión, servicios generales: servicio de aseo, correo, apoyo contable, etc. y otros gastos operacionales necesarios para la ejecución del proyecto.
Gastos en Personal Operacional (Gasto Social)	Comprende a las remuneraciones del personal contratado para la ejecución directa del proyecto: Coordinador/a Monitor/a y monitores. Además de otros servicios, como de aseo o portería. Ítem que sólo podrá ser rendido mediante boletas de honorarios.
Gastos de Inversión (Gasto Social)	Corresponde gastos destinados a material inventariable necesario para la ejecución del proyecto, bienes muebles, maquinas, equipamiento, para la implementación y las actividades del proyecto.

Con todo, para una más eficiente y eficaz ejecución del proyecto y siempre que responda a los fines del mismo, se ajuste a las orientaciones técnicas 2013, y este específicamente estipulado en el proyecto presentado a SERNAM, podrá autorizarse por parte de este último el siguiente detalle:

- Materiales y Alimentación (café, galletas), para reuniones de apoderadas, ceremonias de lanzamientos y cierre.

- Salidas a terreno y a recintos educativos recreativos.

B) Respecto a los aspectos Técnicos y de gestión

Responsabilidad de la Dirección Regional de SERNAM

1. Invitar a participar a las Municipalidades seleccionadas según criterios de elegibilidad.
2. Evaluar y aprobar el Proyecto Comunal para la ejecución del Programa.
3. Poner a disposición de los Municipios y de las escuelas involucradas, las Orientaciones técnicas requeridas para la implementación del Programa. Se sugiere la realización de una reunión o taller para dar a conocer estos lineamientos.
4. Firmar Convenio con cada una de las Municipalidades participantes.
5. Participar técnicamente en el proceso de selección de las entidades ejecutoras y/o de los monitores/as contratados directamente por las municipalidades.
6. Participar en reunión de coordinación con director, equipo docente y/o comunidad educativa para instalar el programa en el establecimiento educacional.
7. Aprueba la selección de los Establecimientos Educacionales.
8. Verifica que la entrega de colaciones se realice según lo acordado con JUNAEB y las Municipalidades.
9. Entrega información y apoyo necesario para que las Municipalidades y las escuelas implementen el Programa 4 a 7 en la comuna.
10. Consolida y elabora informes mensuales del estado de avance del Programa a nivel regional y los envía a SERNAM Nivel Central.
11. Aprueba la designación de Coordinador/a municipal del Programa.

12. Coordina la mesa de trabajo intersectorial regional y entrega a los integrantes de la misma, la información necesaria sobre el Programa 4 a 7.
13. Coordina y gestiona acciones con los sectores públicos y privados para generar alianzas estratégicas en beneficio del Programa.
14. Coordina con la Municipalidad e instituciones del Estado participantes, las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.
15. Supervisa técnicamente en terreno el desarrollo del Programa, considerando las orientaciones técnicas.
16. Vela o realiza por una constante difusión comunicacional del Programa en la Región y en la comuna.
17. Revisa, aprueba o rechaza la rendición de cuentas mensuales, entregadas por la Municipalidad en conformidad a la Resolución 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
18. Asegura que las Municipalidades cumplan con la compra de materiales y el registro actualizado de éstos.

SEXTO: Termino Anticipado de Convenio

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en el evento que la Municipalidad no cumpla con las obligaciones contenidas en este instrumento, tales como: no entrega de Informes Técnicos o de rendición de gastos en los plazos correspondientes o no efectúe las correcciones o aclaraciones requeridas por SERNAM dentro del plazo y/o sin fundamento plausible. Será también causal de término de convenio aquellos casos en que exista incumplimiento grave de los compromisos asumidos, especialmente el incumplimiento en materia de rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759 antes citada, dicha calidad será calificada por la Directora Regional del SERNAM, en consulta a la Jefa Nacional del programa 4 a 7 y previo informe fundado de la Unidad Técnica responsable de SERNAM. Encontrándose SERNAM facultado para exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados, según corresponda.

La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa del término, para formular y solicitar fundadamente a la Ministra Directora que se considere la medida.

Si la Municipalidad desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito, mediante oficio a SERNAM con a lo menos 60 días de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados.
Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Municipalidad se compromete a respetar los derechos adquiridos por los beneficiarios y beneficiarias de este Programa.

SEPTIMO: Difusión Comunicacional

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por los canales de comunicación con que cuente (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Servicio Nacional de la Mujer colabora con el financiamiento y supervisión del Programa objeto del presente Convenio; que los beneficios que el mismo confiere, son otorgados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que su ejecución o implementación es realizada con la colaboración del ejecutor y de acuerdo a sus objetivos afines.
Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora difundir en la comunidad los objetivos y alcances del proyecto que contempla el presente convenio, con el objeto de procurar su mayor y más amplia cobertura.
El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de la ejecución del presente convenio, sea ésta pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se anexa a este instrumento.
De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional. En el mismo orden, el ejecutor deberá contar con la aprobación del material, por parte de SERNAM, al igual que en materia de prensa y protocolo, siendo un requisito fundamental que todas las actividades que realicen los municipios sean informadas a las supervisoras/es técnicos de programa

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en el que se incorpore el logo del SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del programa.
A raíz de lo anterior, la imagen corporativa de SERNAM junto con la del ejecutor, en cualquier área comunicacional, serán los pilares básicos de utilización para el buen funcionamiento del programa en el marco del cumplimiento al convenio de colaboración, ejecución y transferencia, haciendo presente que el Programa es coordinado y supervisado por SERNAM y que la implementación local corresponde a la municipalidad.

OCTAVO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y regirá hasta el último día hábil del año 2013.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio, siempre que sea favorable la evaluación de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional Metropolitana, notificando al ejecutor con la debida anticipación, el que a su vez deberá señalar si acepta continuar con la ejecución del Programa por escrito.

NOVENO: Anexos

La entidad ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes anexos que se entiende forman parte integrante del presente instrumento:

- Orientaciones técnicas 2013
- Proyecto comunal Programa 4 a 7 año 2013
- Manual de lineamientos gráficos y comunicacionales de SERNAM
- Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas

DECIMO: Suscripción y firmas

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de SERNAM y uno en poder de la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO: Personerías

La calidad de Directora Regional (s) de la Región Metropolitana de Santiago, del **Servicio Nacional de la Mujer** de doña **LAURA PATRICIA MORALES ROMERO**, consta de Resolución Exenta N°364/SG de fecha 21 de Junio de 2011 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001 y Resolución Exenta N°629/SG de Diciembre de 2012 que refunde y delega facultades ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde Don **JUAN CARRASCO CONTRERAS** para representar a la **I. Municipalidad de Quilicura,** consta en Acta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 30 de noviembre 2012.

LAURA MORALES ROMERO / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / REGION METROPOLITANA / JUAN CARRASCO CONTRERAS / ALCALDE / I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

RESUELVO:

1º.- APRUÉBESE Convenio de Ejecución, suscrito con fecha 31 de Enero de 2013 cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Exenta, así como los documentos que se anexan y que se entienden por este acto incorporado a ella, entre el Servicio Nacional de la Mujer, Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Quilicura, en el marco del programa "4 a 7" del área Mujer y Trabajo, para el año 2013.

2º.- IMPUTESE el gasto que involucra la ejecución del programa 03 subtitulo 24, Ítem 01, asignación 630 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, correspondiente al año 2013.

3º AUTORIZASE la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por este acto administrativo.

4º PUBLIQUESE la presente resolución para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley Nº 20.285

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

LAURA MORALES ROMERO
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

ACM/LMR/EMG/FRA/BLF/lmr
DISTRIBUCION
Dpto. Administración y Finanzas
Oficina de Partes D.R.
4 a 7.
Municipalidad de Quilicura

CONVENIO DE EJECUCIÓN

PROGRAMA 4 A 7

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

En Santiago a 31 de enero de 2013, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado a través de su Dirección Regional Metropolitana, representado por su Directora Regional (S) Doña **LAURA PATRICIA MORALES ROMERO,** cedula nacional de identidad Nº 10.770.633-K, ambos con domicilio en calle Villavicencio Nº 346 Comuna de Santiago, en adelante "SERNAM", por una parte; y por la otra la **I. Municipalidad de Quilicura,** en adelante "La Municipalidad" o "el Municipio", R.U.T. Nº 69.071.300-4, representada por su Alcalde don **JUAN CARRASCO CONTRERAS,** cedula nacional de identidad Nº 10.397.759-2, ambos con domicilio en calle José Francisco Vergara #450, comuna de Quilicura, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

La Municipalidad "es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo".

El Servicio Nacional de la Mujer, tiene entre sus responsabilidades la proposición de medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre. En este contexto y a fin de concretar estos objetivos, el área Mujer y Trabajo, ha evidenciado que el acceso restringido a sistemas de cuidado infantil, en horarios compatibles con las jornadas laborales, de capacitación o nivelación de estudios, es una de las principales dificultades que afectan negativamente el ingreso y/o la permanencia de las mujeres en el mercado laboral. En este sentido, considerando la necesidad del país de una mayor participación laboral de las mujeres, con el fin de avanzar en la superación de sus niveles de pobreza y con ello mejorar la calidad de vida de sus familias, el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), a partir del año 2011, ejecuta una iniciativa de cuidado infantil después de la jornada escolar, denominada "Programa 4 a 7".

El Programa 4 a 7 se desarrollará a través de la presentación y aprobación de proyectos comunales presentados por las Municipalidades. Estos proyectos deben ejecutarse en Establecimientos Educacionales Municipales de la comuna, cumpliendo los criterios de

focalización señalados en la Orientaciones Técnicas 2013. En el marco de las competencias institucionales del Servicio Nacional de la Mujer se ejecutó durante el año 2012 el Programa 4 a 7 en 15 comunas de la Región Metropolitana, incorporándose el año 2013 a la Municipalidad de Quilicura como nuevo ejecutor del Programa.

El Programa 4 a 7, se implementará 5 días a la semana (de lunes a viernes) después de la jornada escolar desde el mes de inicio hasta el último día hábil del año en curso. Se considera la continuidad del Programa durante las vacaciones de invierno y las vacaciones de fiestas patrias, pudiendo, en estos días, variar el horario de ejecución del Programa a la mañana o en el horario que se estime conveniente y dependiendo de las condiciones territoriales particulares de cada establecimiento y comuna.

Para lo anterior, el Programa contempla servicios de apoyo para los/as niños/as tales como: talleres de apoyo educativo y talleres temáticos para el fortalecimiento de habilidades deportivas, sociales, artísticas recreativas y culturales, entre otras.

SEGUNDO: Objetivo General del Convenio

Por este acto, SERNAM y la Ilustre Municipalidad de Quilicura se prestan mutua cooperación y colaboración en la implementación y ejecución del Programa 4 a 7, en adelante "el Programa", materializado en el proyecto comunal de implementación que con tal objeto presenta la Municipalidad, el que tiene por fin último contribuir a la inserción y permanencia laboral de madres y/o mujeres responsables del cuidado de niños y niñas de 6 a 13 años, mediante apoyo educativo y recreativo después de la jornada escolar, apuntando de este modo a una de las principales barreras a la inserción laboral de las mujeres.

TERCERO: Compromisos generales

La ejecución del Programa contempla una cobertura total de 100 niños/as en el establecimiento **Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla de Carrera 1414**, que preferentemente estudian en la sede educativa donde se implementará el Programa 4 a 7 o que vivan en la cercanía de éste establecimiento.

De haber niños/as que requieran trasladarse al establecimiento donde se implementa el Programa 4 a 7, será el adulto/a responsable de éstos/as el que deberá hacerse cargo de esta necesidad. Se permitirán excepciones fundadas al respecto, siempre que el proyecto comunal lo establezca, sea aporte municipal y/o que el presupuesto aportado por SERNAM lo permita y ello no afecte la calidad de la implementación del Programa.

Las actividades y talleres que se desarrollen en el marco del Programa 4 a 7, no corresponden a una extensión de la jornada escolar, sino más bien a espacios de tiempo en que, a través de una metodología creativa e innovadora, se apoye el desarrollo de competencias de los niños y niñas participantes del Programa y las mujeres beneficiarias del mismo, ello en conformidad a las Orientaciones Técnicas anexas al presente instrumento y que forman parte integrante del mismo.

El proyecto municipal tendrá como plazo de ejecución máximo al último día hábil del 2013, de acuerdo a los montos actualmente disponibles.

La Municipalidad deberá asegurar en su proyecto una implementación de calidad, velando por el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades descritas en las Orientaciones Técnicas 2013, que forman parte constitutiva de este Convenio.

CUARTO: Compromisos de la Municipalidad

A) Respecto al Financiamiento

Los recursos entregados por SERNAM a la Municipalidad de Quilicura para la ejecución del proyecto, corresponderán exclusivamente a la ejecución del Programa 4 a 7, debiendo asegurar la implementación del mismo. Por ello, deberán ser invertidos de la forma y en los plazos que se señalan en esta convención, y de ser necesario, la municipalidad los complementará con aportes propios y/o de terceros.

Particularmente, en este aspecto, corresponderá a la Municipalidad:

1. Garantizar el pago de consumos básicos: luz, agua, teléfono, seguridad, mantención y servicio de aseo, para el correcto funcionamiento de las actividades que involucra el desarrollo del Programa. Podrá complementarse con recursos SERNAM, los costos del servicio de aseo y de seguridad si así queda establecido en el Proyecto Comunal.

2. Garantizar la asistencia y el financiamiento del equipo de monitores-as a las jornadas de capacitación que se ejecuten en el marco del programa.

3. Certificar la recepción de los recursos presupuestarios entregados por SERNAM al ejecutor, a través de la entrega del comprobante de ingresos municipales en un plazo máximo de 30 días luego de ingresados los recursos a la cuenta del ejecutor. Además de lo indicado anteriormente, la Municipalidad tendrá la obligación de estar inscrita en el registro de receptores de fondos públicos y registrar la transferencia de los fondos recibidos en la Página Web www.registros19862.cl.

4. Rendir Cuentas mensualmente, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, adjuntando todos los formularios de rendición indicados en el Manual de Rendición de Cuentas, que incorporen todos los gastos generados en la implementación del proyecto Municipal, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la resolución que eventualmente la reemplace en lo pertinente, y en el Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de la Mujer, en todo lo que este no sea contrario a la resolución precedentemente citada. Cabe señalar que en caso de realizar el Programa en más de una escuela, la rendición de cuentas deberá distinguir claramente entre los gastos de una u otra unidad educativa.

5. Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad incorporará en su contabilidad una cuenta complementaria exclusiva para la ejecución del Proyecto en el marco del Programa, denominada "Programa 4 a 7".

6. Corresponderá a la Unidad de Administración y Finanzas Municipal dar cumplimiento a las rendiciones de cuentas, asegurando realizarla en los tiempos estipulados en el punto nº 4.

7. Los recursos entregados por SERNAM a la Municipalidad de Quilicura, no podrá dárseles un uso que no sea la ejecución del proyecto Municipal, implementación del Programa 4 a 7, y/o el mejoramiento del mismo.

8. Realizar la compra de materiales con un plazo máximo de 1 mes contado desde la entrega de los recursos de parte de SERNAM al municipio, y asegurar que dichos materiales sean entregados al equipo de monitores-as en el establecimiento educacional. La entrega de materiales debe realizarse durante el primer mes de inicio

del programa con niños/as. En el caso, que algún taller requiera de insumos que se deben comprar en el transcurso del año (Ejemplo: Taller de alimentación sana), se puede aprovisionar un monto en dinero que cubra esta necesidad, el que debe quedar estipulado en el flujo de caja del Proyecto Comunal).

9. Si por razones fundadas y demostrables la compra de materiales no se realiza en los tiempos estipulados, será responsabilidad de la Municipalidad entregar los materiales específicos que necesite cada uno de los talleres que se encuentren en ejecución en la comuna. Lo anterior, desde el inicio de la ejecución de cada uno de ellos.

10. En caso que la Municipalidad no efectué el 100% de la ejecución de los recursos presupuestarios transferidos, deberán ser devueltos al SERNAM, dentro de los 10 días siguientes a la última rendición de cuentas, todo en conformidad a la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de 2003.

11. La Municipalidad tendrá un plazo de 20 días corridos para corregir o aclarar los Informes Técnicos y 5 días hábiles para corregir o aclarar las observaciones a los Informes Financieros Mensuales de Rendición de Cuentas, plazo contado desde la comunicación de requerimiento de SERNAM por mail. Igual procedimientos se aplicaran en caso que se amplié el plazo de ejecución y se aumenten los recursos.

12. Se recomienda incorporar aportes de terceros o del municipio para aumentar las prestaciones y actividades del Programa 4 a 7 a través de recursos frescos, donaciones, etc.

13. Otras responsabilidades establecidas en las Orientaciones Técnicas 2013.

B) Respecto a los Bienes

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes aportados por el SERNAM en el presente convenio, con indicación del número de inventario de Sernam y su estado de recepción. Asimismo y por separado, un inventario actualizado de aquellos bienes que adquiera con los fondos que se le traspasen en virtud del presente convenio, de acuerdo a lo que se le faculte e indique para la ejecución del proyecto respectivo. Cabe señalar que los citados bienes sólo podrán ser destinados a las finalidades del proyecto que se ejecuta, considerando su desgaste o deterioro por su uso normal o transcurso del tiempo, estado que será determinado por la Unidad Técnica respectiva de SERNAM según los procedimientos que correspondan. Todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Rendición de Cuentas (Sección limitaciones al uso y destino de los fondos transferidos por Convenio), en todo lo que no sea contrario a la primera o resulte aplicable.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que éste se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe administrando el Programa 4 a 7 e independientemente de la causa que lo motive, los *"bienes aportados por SERNAM"*, deberán ser restituidos al SERNAM para que éste de curso a los procedimientos internos correspondientes.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes, SERNAM se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes en este último caso.

Se adjunta como anexo del presente convenio el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM.

C) Respecto de los Recurso Humanos y las contrataciones del equipo de monitores

C.1. Teniendo presente que el SERNAM, conforme a la normativa que lo rige, ejerce acciones y cumple sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realiza la Entidad Ejecutora, dentro del marco del Programa objeto de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, de lo que se concluye que el Ejecutor posee la calidad de entidad coadyuvante o colaboradora de los fines públicos que persigue el SERNAM al ejecutar su propio proyecto, y en ningún caso, la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa, o faena ajena, en los términos establecidos en la ley N° 20.123.

C.2. En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el Ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones que por este convenio le correspondan por su cuenta y riesgo, y con personal de su dependencia. El SERNAM no tendrá, por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada los contratos que celebre con dicho objeto. Sin perjuicio de lo anterior, considerando los objetivos afines y la normativa legal vigente, el Ejecutor durante la ejecución del presente convenio tendrá la obligación de respetar la normativa laboral correspondiente, y en especial, asegurar condiciones laborales que garanticen derecho a días de descanso y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público o privado, en caso de existencia de contrato de trabajo.

C.3. Con todo, considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el *"fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección"*, el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeñe bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo, de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este Convenio. No obstante, el Ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios, tales como vacaciones, respeto a ausencia por licencias médicas, entre otros, a su propia voluntad, y con total independencia de los dineros traspasados en virtud de este Convenio.

C.4. El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las correspondientes Orientaciones Técnicas, por lo que a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, la selección, contratación y reemplazo del personal, deberá realizarse con la previa conformidad técnica de la Dirección Regional del SERNAM.

C.5. En caso de que sea necesario efectuar un reemplazo, el ejecutor estará obligado a iniciar un proceso de contratación de reemplazo en el menor plazo posible, de manera que esa contratación no supere los 15 días hábiles, contados desde la ausencia, repitiendo el proceso inmediatamente en caso de no contar con postulantes idóneos. Al efecto deberán ser consideradas las Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM y la previa conformidad técnica de la respectiva Dirección Regional, conforme se dispone en el párrafo que viene de citarse.

No obstante todo lo anterior y en otro orden de ideas, se deja expresa constancia que el Servicio Nacional de la Mujer, consecuente con el impacto en sus objetivos y finalidades, a contar de la suscripción del presente convenio tendrá presente el comportamiento proactivo del ejecutor respeto a la normativa de género, laboral, y previsional, aplicable a

al equipo ejecutor del proyecto, ya sea funcionario, empleado con contrato de trabajo, o personal a honorario; y en este último caso, incentive la cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

C.6. Será obligación del ejecutor remitir a SERNAM copia de los contratos y antecedentes del personal contratado con cargo a recursos que SERNAM aporta al proyecto, según el procedimiento establecido en las Orientaciones Técnica.

D) Respecto de los aspectos técnicos y de gestión

En virtud del presente instrumento, la Municipalidad de Quilicura, se obliga a realizar las siguientes acciones a objeto de cumplir con el objetivo de este Convenio:

1. Nombrar a un funcionario/a municipal - previo acuerdo con SERNAM - como contraparte técnica del Programa, quien actuara para los fines de este convenio como **Coordinador/a Municipal del Programa**, con preparación profesional y tiempo suficiente para cumplir eficientemente estas funciones. Se recomienda que como mínimo le dedique 8 horas de la semana a ésta coordinación. De este modo, debe velar porque el programa se ejecute técnica y administrativamente de acuerdo a lo que señalan las presentes orientaciones técnicas (dentro de las principales responsabilidades de la contraparte municipal, entre otras se encuentra la de coordinar y supervisar el equipo de trabajo y enviar de acuerdo a los plazos estipulados las matrices y rendiciones).

CONTRALORÍA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

2. La Municipalidad, en conjunto con SERNAM y otros representantes de la mesa intersectorial que SERNAM estime necesario, seleccionarán los establecimientos educacionales en los cuales se desarrollará el Proyecto Municipal, asegurando el optimo estado del inmueble respecto a su infraestructura, asegurando también su uso durante todo el período que implique la ejecución del Programa, esto es desde el mes de inicio hasta el último día hábil del 2013, inclusive durante las vacaciones de invierno y las vacaciones de fiestas patrias.

3. La Municipalidad, para la implementación de su proyecto en los establecimientos y de acuerdo a sus facultades, podrá optar por una de estas tres modalidades:

 a. La Municipalidad actúa como ejecutor directo del Programa.

 b. La Municipalidad traspasa los recursos directamente a la corporación municipal de educación, sin necesidad de realizar una licitación, si así lo permite el procedimiento administrativo / legal del municipio.

 c. La Municipalidad externaliza la contratación del servicio de ejecución de su proyecto a una entidad de derecho público o privado sin fines de lucro, a través de un llamado a licitación pública.

4. El municipio, previo a la firma del presente convenio deberá haber presentado el Proyecto Comunal a SERNAM Dirección Regional Metropolitana, quien lo podrá aprobar, rechazar o indicar observaciones. Los posteriores cambios al Proyecto y/o a sus orientaciones técnicas deben ser autorizados por la Dirección Regional de SERNAM.

5. El municipio incorporará en el Contrato con monitores y monitoras, la obligatoriedad que participen en los procesos de capacitación, que SERNAM organiza en conjunto con MINEDUC y otras instituciones públicas - privadas cuyo objetivo sea mejorar la ejecución programática.

6. La contraparte técnica del Programa deberá realizar supervisiones a los establecimientos donde se ejecuta el Programa 4 a 7, a objeto de velar que éste se desarrolle de acuerdo a las Orientaciones Técnicas y que los talleres implementados sean efectivamente una experiencia enriquecedora para niños y niñas participantes.

7. El municipio asegurará el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en las Orientaciones Técnicas 2013.

E) Presentación de informes y plazos de entrega, revisión y aprobación

La Municipalidad deberá entregar Informes Mensuales, un Informe Semestral de Avance y un Informe Final sobre el desarrollo del programa en la comuna. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por SERNAM:



1. **Informe Mensual:** el último día hábil del mes, se entrega el primer informe y en forma consecutiva los informes siguientes, a excepción del mes de Junio, en donde se hará entrega del informe semestral.

2. **Informe Semestral:** Se hará entrega del informe semestral la segunda quincena de junio.

3. **Informe Final**: Se hará entrega del informe final la primera quincena de Diciembre.

Estos informes deberán cumplir con los criterios y factores previamente determinados por SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2013 y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa en los establecimientos educacionales participantes.

QUINTO: Compromisos del servicio nacional de la mujer

A) Respecto al Financiamiento

SERNAM Regional transfiere a la Municipalidad la suma total de **$21.200.000.- (Veintiún millones, doscientos mil pesos),** cuya finalidad será cubrir los principales costos críticos del Programa, previa firma del presente instrumento.

Para asegurar la correcta ejecución del programa, SERNAM se compromete a transferir los recursos correspondientes, por cada establecimiento educacional donde se ejecute el Programa 4 a 7. Este monto será diferenciado según la cobertura del establecimiento educacional.

En este sentido y a modo de referencia, se señalan 2 categorías de establecimientos educacionales: Escuelas con cobertura de 50 niños/as, escuelas con cobertura de 100 niños/as.

El aporte antes señalado para la implementación de este proyecto incorpora los siguientes ítems y para el siguiente establecimiento educacional:

a) **Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla de Carrera 1414**

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	Monto Anual
20	Gastos en Personal Operacional (Social)		
	21	Personal a Honorario	$16.550.000.-
40	Gastos Operacionales/Programáticos (Social)		
	42	Alimentación y Bebidas	$1.200.000.-
	43	Materiales de Uso y Consumo	$1.000.000.-
	45	Gastos de Traslados	$200.000.-
	46	Publicidad y Difusión	$300.000.-
	47	Servicios Generales: aseo, correo, etc.	$200.000.-
	49	Otros Gastos Operacionales	$350.000.-
60	Gastos de Inversión (Social)		
	64	Mobiliarios	$350.000.-
	65	Máquinas y Equipos	$350.000.-
	66	Equipos Informáticos	$700.000.-
TOTAL PRESUPUESTO			**$21.200.000.-**

DIRECCIÓN REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

De las modificaciones de convenio:

El ejecutor tendrá la facultad de modificar durante el desarrollo del proyecto el 10% de los recursos asignados originalmente a cada cuenta, tanto para la cuenta de origen como a la cuenta de destino (por ende no pueden ser sumatorias). Es así como una cuenta podrá transferir un máximo de 10%, pero la cuenta receptora sólo podrá recibir un monto equivalente a su propio 10% como máximo. Lo anterior, deberá ser informado a SERNAM por escrito (Oficio) adjuntando el Plan de Ítem Presupuestario Modificado y Flujo de Caja del Proyecto.

Con todo y para aquellos casos, en que la reasignación presupuestaria supere el 10% de los recursos contemplados, se procederá a solicitud de las partes a una nueva asignación de recursos, a través de la modificación del presente convenio, seguido de la Resolución exenta aprobatoria del mismo, igual procedimiento tendrá lugar en casos de incremento al presupuesto contemplado inicialmente.

En aquellos Establecimientos en que se divida la cobertura de un Establecimiento de 100 niños(as) en dos establecimientos de 50 niños(as) cada uno, se requiere autorización de SERNAM, el que resolverá encontrándose asignado inicialmente un presupuesto para 100 niños(as) y que los costos asociados a esta división sean asumidos por el ejecutor solicitante.

La descripción de cada Ítem del plan de cuentas es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN
Gastos Operacionales (Gasto Social)	Comprende la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio. Se considera en este ítem alimentación, bebidas, bienes fungibles, materiales para el desarrollo de los talleres, servicios básicos, gastos de traslado, publicidad, difusión, servicios generales: servicio de aseo, correo, apoyo contable, etc. y otros gastos operacionales necesarios para la ejecución del proyecto.

Gastos en Personal Operacional (Gasto Social)	Comprende a las remuneraciones del personal contratado para la ejecución directa del proyecto: Coordinador/a Monitor/a y monitores. Además de otros servicios, como de aseo o portería. Ítem que sólo podrá ser rendido mediante boletas de honorarios.
Gastos de Inversión (Gasto Social)	Corresponde gastos destinados a material inventariable necesario para la ejecución del proyecto, bienes muebles, maquinas, equipamiento, para la implementación y las actividades del proyecto.

Con todo, para una más eficiente y eficaz ejecución del proyecto y siempre que responda a los fines del mismo, se ajuste a las orientaciones técnicas 2013, y este específicamente estipulado en el proyecto presentado a SERNAM, podrá autorizarse por parte de este último el siguiente detalle:

- Materiales y Alimentación (café, galletas), para reuniones de apoderadas, ceremonias de lanzamientos y cierre.



- Salidas a terreno y a recintos educativos recreativos.

B) Respecto a los aspectos Técnicos y de gestión

Responsabilidad de la Dirección Regional de SERNAM

1. Invitar a participar a las Municipalidades seleccionadas según criterios de elegibilidad.
2. Evaluar y aprobar el Proyecto Comunal para la ejecución del Programa.
3. Poner a disposición de los Municipios y de las escuelas involucradas, las Orientaciones técnicas requeridas para la implementación del Programa. Se sugiere la realización de una reunión o taller para dar a conocer estos lineamientos.
4. Firmar Convenio con cada una de las Municipalidades participantes.
5. Participar técnicamente en el proceso de selección de las entidades ejecutoras y/o de los monitores/as contratados directamente por las municipalidades.
6. Participar en reunión de coordinación con director, equipo docente y/o comunidad educativa para instalar el programa en el establecimiento educacional.
7. Aprueba la selección de los Establecimientos Educacionales.
8. Verifica que la entrega de colaciones se realice según lo acordado con JUNAEB y las Municipalidades.
9. Entrega información y apoyo necesario para que las Municipalidades y las escuelas implementen el Programa 4 a 7 en la comuna.
10. Consolida y elabora informes mensuales del estado de avance del Programa a nivel regional y los envía a SERNAM Nivel Central.
11. Aprueba la designación de Coordinador/a municipal del Programa.
12. Coordina la mesa de trabajo intersectorial regional y entrega a los integrantes de la misma, la información necesaria sobre el Programa 4 a 7.
13. Coordina y gestiona acciones con los sectores públicos y privados para generar alianzas estratégicas en beneficio del Programa.
14. Coordina con la Municipalidad e instituciones del Estado participantes, las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.

15. Supervisa técnicamente en terreno el desarrollo del Programa, considerando las orientaciones técnicas.
16. Vela o realiza por una constante difusión comunicacional del Programa en la Región y en la comuna.
17. Revisa, aprueba o rechaza la rendición de cuentas mensuales, entregadas por la Municipalidad en conformidad a la Resolución 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
18. Asegura que las Municipalidades cumplan con la compra de materiales y el registro actualizado de éstos.

SEXTO: Termino Anticipado de Convenio

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en el evento que la Municipalidad no cumpla con las obligaciones contenidas en este instrumento, tales como: no entrega de Informes Técnicos o de rendición de gastos en los plazos correspondientes o no efectúe las correcciones o aclaraciones requeridas por SERNAM dentro del plazo y/o sin fundamento plausible. Será también causal de término de convenio aquellos casos en que exista incumplimiento grave de los compromisos asumidos, especialmente el incumplimiento en materia de rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759 antes citada, dicha calidad será calificada por la Directora Regional del SERNAM, en consulta a la Jefa Nacional del programa 4 a 7 y previo informe fundado de la Unidad Técnica responsable de SERNAM. Encontrándose SERNAM facultado para exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados, según corresponda.

La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa del término, para formular y solicitar fundadamente a la Ministra Directora que se considere la medida.

Si la Municipalidad desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito, mediante oficio a SERNAM con a lo menos 60 días de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados.
Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Municipalidad se compromete a respetar los derechos adquiridos por los beneficiarios y beneficiarias de este Programa.

SEPTIMO: Difusión Comunicacional

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por los canales de comunicación con que cuente (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Servicio Nacional de la Mujer colabora con el financiamiento y supervisión del Programa objeto del presente Convenio; que los beneficios que el mismo confiere, son otorgados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que su ejecución o implementación es realizada con la colaboración del ejecutor y de acuerdo a sus objetivos afines.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora difundir en la comunidad los objetivos y alcances del proyecto que contempla el presente convenio, con el objeto de procurar su mayor y más amplia cobertura.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de la ejecución del presente convenio, sea ésta pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se anexa a este instrumento. De

la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional. En el mismo orden, el ejecutor deberá contar con la aprobación del material, por parte de SERNAM, al igual que en materia de prensa y protocolo, siendo un requisito fundamental que todas las actividades que realicen los municipios sean informadas a las supervisoras/es técnicos de programa

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en el que se incorpore el logo del SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del programa.

A raíz de lo anterior, la imagen corporativa de SERNAM junto con la del ejecutor, en cualquier área comunicacional, serán los pilares básicos de utilización para el buen funcionamiento del programa en el marco del cumplimiento al convenio de colaboración, ejecución y transferencia, haciendo presente que el Programa es coordinado y supervisado por SERNAM y que la implementación local corresponde a la municipalidad.



OCTAVO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y regirá hasta el último día hábil del año 2013.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio, siempre que sea favorable la evaluación de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional Metropolitana, notificando al ejecutor con la debida anticipación, el que a su vez deberá señalar si acepta continuar con la ejecución del Programa por escrito.

NOVENO: Anexos

La entidad ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes anexos que se entiende forman parte integrante del presente instrumento:

- Orientaciones técnicas 2013
- Proyecto comunal Programa 4 a 7 año 2013
- Manual de lineamientos gráficos y comunicacionales de SERNAM
- Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas

DECIMO: Suscripción y firmas

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de SERNAM y uno en poder de la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO: Personerías

La calidad de Directora Regional (s) de la Región Metropolitana de Santiago, del **Servicio Nacional de la Mujer** de doña **LAURA PATRICIA MORALES ROMERO**, consta de Resolución Exenta N°364/SG de fecha 21 de Junio de 2011 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001 y Resolución Exenta Nº629/SG de Diciembre de 2012 que refunde y delega facultades ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde Don **JUAN CARRASCO CONTRERAS** para representar a la **I. Municipalidad de Quilicura,** consta en Acta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 30 de noviembre 2012.

LAURA MORALES ROMERO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION METROPOLITANA

JUAN CARRASCO CONTRERAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA